

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **118**

Fecha Estado: 15/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190014600	Ejecutivo Conexo	PEDRO PABLO URREGO VELASQUEZ	BIBIANA ALVAREZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 24 de octubre el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso..” A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto.	14/12/2023		
05001400300120210111000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CRISTIAN CAMILO MARIN ZAPATA	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandante relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta, en consecuencia, se dispone TENERLO EN CUENTA en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR 07 de noviembre de 2023 \$1.234.078,81	14/12/2023		
05001400300120230008600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ALEX ALBERTO CADAVID RESTREPO	Auto requiere En atención al memorial que antecede, NO SE ACCEDE a esta, toda vez que, según el nuevo alineamiento de pago de depósitos judiciales, el pago ordenado por el despacho deberá ser con ABONO A CUENTA cuando el	14/12/2023		

demandante sea
persona jurídica, por lo anterior al este ostentar esta calidad se
REQUIERE para
que anexe junto con la solicitud el certificado de cuenta
bancaria, una vez cumplido
el requerimiento se procederá a resolver lo solicitado.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180011100	Ejecutivo Singular	IDEANDO DISEÑO EN OBRA S.A.S.	CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERIA COILTDA	Auto ordena comisión PRIMERO: DECRETAR por ser procedente, el SECUESTRO de los vehículos de placas DJT341, MOS653, el primero inscrito en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE META/RESTREPO de propiedad del demandado ALVARO ANDRES JAIMES MADARIADA identificado con cédula de ciudadanía No.88247236, el segundo inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN de propiedad del demandado HUGO ALBERTO LA ROCHE JAIMES identificado con cédula de ciudadanía No.13471345	14/12/2023		
05001400300220210125600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DANY DANIEL ROLON GUTIERREZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de un abono en el mes de ENERO del 2022 por un valor de (\$587.010) del cual el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	14/12/2023		
05001400300220210140900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	CRISTINA MARCELA CANO MONTOYA	Auto requiere En atención en atención al memorial que antecede, con el fin de constatar la totalidad de depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan al presente proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, títulos pagados y títulos no pagados.	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220220058300	Ejecutivo Singular	MIBANCO BANCOMPARTIR	GREGORIO SARMIENTO GALVIS	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	14/12/2023		
05001400300420210093400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	OMAR FERNANDO ZAPATA TABORDA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/12/2023		
05001400300720230047900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA	MARIA ESPERANZA GONZALEZ SERPA	Auto aprueba liquidación Ahora bien, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.;	14/12/2023		
05001400300820180069100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN CARLOS CASAS ATEHORTUA	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820200061000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE IGNACIO GIRALDO ALZATE	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JOSE INGACIO GIRALDO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.453.725, por cuenta de SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUÍA.	14/12/2023		
05001400300820200080400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JOHN HENRY ARANGO CIFUENTES	Auto aprueba liquidación Finalmente, en cuanto a la solicitud de títulos, NO SE ACCEDE a esta, toda vez que, según el nuevo alineamiento de pago de depósitos judiciales, el pago ordenado por el despacho deberá ser con ABONO A CUENTA cuando el demandante sea persona jurídica, por lo anterior al este ostentar esta calidad se REQUIERE para que anexe junto con la solicitud el certificado de cuenta bancaria, una vez cumplido el requerimiento se procederá a resolver lo solicitado.	14/12/2023		
05001400300820230084900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA	DEIMER MUÑOZ DIAZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	14/12/2023		
05001400300920210021300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ELEAZAR DE JESUS RODRIGUEZ ROMERO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la BANCOLOMBIA S.A.. en contra de ELEAZAR DE JESÚS RODRÍGUEZ ROMERO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020200076400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ALEJANDRA MARIA ARROYO RIVAS	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se pone en conocimiento a la apoderada de la parte demandante que la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, se abstuvo de realizar la entrega de los títulos toda vez que en la liquidación presentada el 10 de julio de 2023, no fueron imputados la totalidad de títulos consignado a órdenes del despacho, por lo anterior el despacho REQUIERE al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso	14/12/2023		
05001400301020210039600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	JAIMIR ESTRADA FRANCO	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/12/2023		
05001400301020210058100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JOHN ALBERTO LONDOÑO GIRALDO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JOHN ALBERTO LONDOÑO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.195.417, al servicio de CLAUDIA MARIA CUADROS RAMIREZ.	14/12/2023		
05001400301120120043700	Ejecutivo Singular	ASTRID MILENA GONZALEZ ZAPATA	JHON FREDY BAÑOL HENAO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, en la cual informan dejar a disposición de este Despacho los remanentes del proceso con radicado No. 05001-40-03-002 2011 00821 00 que se adelantaba en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN.	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200022100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	LUDYS MERCEDES NAVARRO PALENCIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda LUDYS MERCEDES NAVARRO PALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.427.364, por cuenta de KELLY YOHANA ROMERO PAYARES.	14/12/2023		
05001400301120210051800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	FRANCISCO ALBEIRO ATEHORTUA USUGA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	14/12/2023		
05001400301220220083800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DANIELA PALACIO RESTREPO	Auto aprueba liquidación Finalmente, en cuanto a la solicitud de títulos, NO SE ACCEDE a esta, toda vez que, según el nuevo alineamiento de pago de depósitos judiciales, el pago ordenado por el despacho deberá ser con ABONO A CUENTA cuando el demandante sea persona jurídica, por lo anterior al este ostentar esta calidad se REQUIERE para que anexe junto con la solicitud el certificado de cuenta bancaria, una vez cumplido el requerimiento se procederá a resolver lo solicitado.	14/12/2023		
05001400301320080095200	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A.	LUIS FELIPE RESTREPO MORENO	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320090115700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	WALTER ALBERTO PINO AGUIRRE	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/12/2023		
05001400301320090115800	Ejecutivo Singular	MALL PROVIDENCIA . P.H.	HECTOR ALONSO GIRALDO LONDOÑO	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/12/2023		
05001400301320200013300	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO PINEDA CASTAÑO	INES ESTHER MONSALVE VASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	14/12/2023		
05001400301420050126800	Ejecutivo Singular	ANCISAR MORALES	JHON JHAIRO RENGIFO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por ANCISAR MORALES (C.C. 3352147), en contra de JHON JAIRO RENGIFO MENESES (C.C.8399198).	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420070001800	Ejecutivo Singular	ANA MARIA MOLINA RODRIGUEZ	FERNANDO CASTRILLON DUQUE	Auto requiere En atención al memorial que antecede, en el cual la apoderada de la parte demandada solicita entrega de títulos toda vez que el proceso finalizó por DESISTIMIENTO TACITO el día 02 de marzo de 2018, el despacho el día 25 de mayo de 2023 procedió a requerir reporte de títulos con el fin de verificar los títulos que están consignados a órdenes del despacho, así mismo en caso de que hubieran dineros pendientes de convertir se ordenó requerir a la Oficina de Ejecución con el fin de que Oficiara de ser el caso para que realizara los requerimientos para la conversión, el día 13 de junio de 2023 se ofició al Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad, toda vez que se logró avizorar que habían dineros pendientes de convertir del Juzgado de Origen 14 Civil Municipal de Oralidad, a la fecha no hay respuesta por parte de ellos. por lo anterior, se procedió a solicitar nuevo reporte actualizado y se avizora que el Juzgado 14 aún no ha convertido los dineros, así las cosas se REQUIERE nueva	14/12/2023		
05001400301420110057400	Ejecutivo Singular	ALFONSO OROZCO LOPEZ	MARIA NOHELIA RIOS MUÑOZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a las manifestaciones de la parte ejecutante, se le autoriza, con el fin de que proceda a gestionar la notificación personal del heredero del finado el señor HERNAN DARÍO GALLEGO, conforme numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420120088600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MAURICIO ZAPATA SALAS	Auto requiere Previo a impartir trámite a la solicitud de entrega de títulos judiciales y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue liquidación del crédito actualizada a la fecha, en la cual se impute los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, y en caso de presentarse abonos extraprocesales imputarlos y además en escrito separado ponerlos en conocimiento del Despacho, informando sin lugar a equívocos fecha de pago y monto.	14/12/2023		
05001400301420150078400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	NUBIA ELENA CARDENAS DE GARCES	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud que antecede, allegada por el Centro de Conciliación – AVANCEMOS, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo al encontrarse aceptada desde el día 22 de noviembre de 2023, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, presentada por el señor VANESSA GARCIA CARDENAS, demandada dentro del presente proceso. Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1° del Artículo 545 del C. G. del P.	14/12/2023		
05001400301420180067400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION BALCOMES DE LA CALERA P.H	CARLOS ALEJANDRO HENAO CALLE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la URBANIZACION BALCONES DE LA CALERA P.H. en contra de JULIANA VELEZ AGUDELO Y CARLOS ALEJANDRO HENAO CALLE. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520030078500	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LEONARDO OSPINA BETANCUR	Auto resuelve solicitud En atención al memorial que antecede, donde se solicita fijar fecha de remate no se accede a lo solicitado toda vez que la secuestre ISABEL CRISTINA RESTREPO RAMIREZ no ha dado cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha 19 de octubre de 2023, esto es allegar al despacho rendición de cuentas de su gestión donde se evidencie el estado actual de los bienes inmuebles a su cargo, informar si los inmuebles se encuentran arrendados (en caso positivo remitir copia del contrato de arrendamiento), y además, aportar REGISTRO FOTOGRÁFICO que permita establecer el estado en que se secuestró y en el que se encuentra a la fecha, una vez cumplido con lo anterior se procederá a resolver las demás solicitudes.	14/12/2023		
05001400301520040102400	Ejecutivo Singular	JAVIER IGNACIO ARRIOLA AGUDELO	GABRIEL ANGEL VIDALES VILLA	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído	14/12/2023		
05001400301520080002900	Ejecutivo Mixto	PLANAUTOS S.A	FABIO ARTURO JARAMILLO GUZMAN	Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200020100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	ELIZAIN ALMANZA DORIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda ELIZAIN ALMANZA DORIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 98.617.578, por cuenta de SINTRANT S.A.S.	14/12/2023		
05001400301520230034100	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	DIEGO ALEXANDER TORRES URREGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	14/12/2023		
05001400301520230103500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA CATALINA MUÑOZ CARDONA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	14/12/2023		
05001400301620230008600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	URIEL LONDOÑO CHAVERRA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	14/12/2023		
05001400301620230070700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ALFONSO DE JESUS LOPEZ CARDENAS	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620230071300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JHON SEBASTIAN VASCO VELEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	14/12/2023		
05001400301720200083500	Ejecutivo Singular	AICARDO HERNANDEZ LARREA	DEIFER BELTRAN RICARDO	Auto aprueba liquidación Por otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	14/12/2023		
05001400301720210095500	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S. BAYORT SOLUCIONES FINANCIERAS	MANUEL ANDRES OCHOA	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se ordena remitir a la apoderada de la parte demandante para que de cumplimiento de los autos de fecha 23 de agosto de 2023 y 25 de septiembre del mismo año, en el cual se le requiere para que “allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.” A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto”, una vez cumplido con lo requerido se procederá a resolver las demás solicitudes.	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210128100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUISA FERNANDA GRISALES ROJAS	Auto aprueba liquidación Finalmente, en cuanto a la solicitud de títulos, NO SE ACCEDE a esta, toda vez que, según el nuevo alineamiento de pago de depósitos judiciales, el pago ordenado por el despacho deberá ser con ABONO A CUENTA cuando el demandante sea persona jurídica, por lo anterior al este ostentar esta calidad se REQUIERE para que anexe junto con la solicitud el certificado de cuenta bancaria, una vez cumplido el requerimiento se procederá a resolver lo solicitado.	14/12/2023		
05001400301820230043700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	EDUIN ROSVIN GETIAL GETIAL	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	14/12/2023		
05001400301920140231100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS - COOAFIN-	GLORIA LILIANA GUTIERREZ MUNERA	Auto requiere En atención en atención al memorial que antecede, con el fin de constatar la totalidad de depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan al presente proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, títulos pagados y títulos no pagados.	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160063400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YESICA CATERINE RODRIGUEZ VANEGAS	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	14/12/2023		
05001400301920190006400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ORLANDO DE JESUS COGOLLO GARCES	Auto ordena entrega de título Se pone en conocimiento Oficio No.5069 de fecha 07 de diciembre de 2023, expedido por parte del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA ANTIOQUIA, en la cual informan la conversión de los dineros que erróneamente el cajero pagador HACIENDA VELABA SA consignaba a dicho despacho. Así las cosas y cumplido el requerimiento, se ordena la entrega al demandado el señor ORLANDO DE JESÙS COGOLLO GARCES los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, con ocasión a la conversión DEL Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa Antioquia.	14/12/2023		
05001400301920210096200	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	LINA MARIA SEPULVEDA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920230063900	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA TORO OCAMPO	HORACIO BRAND PIEDRAHITA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	14/12/2023		
05001400301920230087800	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ROSMERY GAVIRIA ESTRADA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	14/12/2023		
05001400302020160059600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	COMERCIALIZADORA MAXI PC S.A.S	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	14/12/2023		
05001400302020170092500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	FERNEY ALEXANDER CANO MEJIA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 07)	14/12/2023		
05001400302020200043300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	IDUAR JEHINER JARAMILLO YEPES	Auto requiere En atención al memorial que antecede, NO SE ACCEDE a esta, toda vez que, según el nuevo alineamiento de pago de depósitos judiciales, el pago ordenado por el despacho deberá ser con ABONO A CUENTA cuando el demandante sea persona jurídica, por lo anterior al este ostentar esta calidad se REQUIERE para que anexe junto con la solicitud el certificado de cuenta bancaria, una vez cumplido el requerimiento se procederá a resolver lo solicitado.	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210122000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	WILMAR FERNEY JARAMILLO MORENO	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para ambos procesos, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	14/12/2023		
05001400302020210131400	Ejecutivo Singular	ARBLITEC SAS	EDWIN MAURICIO BERMUDEZ PULIDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	14/12/2023		
05001400302020230032700	Ejecutivo Singular	MARIA CELINA ALVAREZ GIL	GLORIA LOPERA RIVERA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	14/12/2023		
05001400302120120096300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTHA ELBA GUTIERREZ GALVIS	Auto requiere Previo a impartir trámite a la solicitud de entrega de títulos judiciales y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue liquidación del crédito actualizada a la fecha, en la cual se impute los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, y en caso de presentarse abonos extraprocesales imputarlos y además en escrito separado ponerlos en conocimiento del Despacho, informando sin lugar a equívocos fecha de pago y monto	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210008400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIRO CASTRO BOTERO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JOHN JAIRO CASTRO BOTERO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	14/12/2023		
05001400302120230087400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DIANA ISABEL BAHAMON RESTREPO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.en contra de DIANA ISABEL BAHAMÓN RESTREPO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	14/12/2023		
05001400302120230100400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GUILLELMO DE JESUS BEDOYA QUINTERO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	14/12/2023		
05001400302220170114200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA ZAPATA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la solicitud de entrega de títulos judiciales y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue liquidación del crédito actualizada a la fecha, en la cual se impute los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, y en caso de presentarse abonos extraprocesales imputarlos y además en escrito separado ponerlos en conocimiento del Despacho, informando sin lugar a equívocos fecha de pago y monto.	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220190143900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GLORIA LUCIA GOMEZ GOMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	14/12/2023		
05001400302220200052700	Ejecutivo Mixto	SISTECREDITO S.A.S.	ANGELICA GARCIA VASQUEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	14/12/2023		
05001400302220220071000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARIELA CASTAÑO GOMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro parte, en atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, procede el Despacho a actualizar y aprobar la liquidación de crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P:	14/12/2023		
05001400302320140007300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	NESTOR RAUL SANCHEZ MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200074100	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO RAMIREZ PIRANQUIVE	HERNAN DARIO LOAIZA MOSCOSO	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que antecede, se procede a aclarar al apoderado de la parte demandante que el despacho incurrió en un error toda vez que el auto registrado de fecha 19 de octubre de 2023 no era trámite alguno para el presente proceso si no para el proceso bajo radicado No. 023-2020-00919, por lo anterior se procede a dejar sin efecto el auto de fecha 07 de noviembre de 2023 por las razones expuestas.	14/12/2023		
05001400302320210098500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	PAULA ANDREA TOBON	Auto requiere En atención al memorial que presenta la parte demandante en proceso principal, consistente en que se entreguen títulos judiciales con abono a cuenta bancaria, aportando como anexos certificación bancaria y orden de pagos de títulos judiciales. PREVIO a ordenar la entrega de los mismos, se le REQUIERE con el fin de que allegue liquidación del crédito actualizada y con la debida imputación de títulos judiciales y abonos extra procesales (en caso de aplicar), lo anterior, para establecer el saldo total adeudado a la fecha.	14/12/2023		
05001400302420190002400	Ejecutivo Singular	MARTA CECILIA CORRALES AGUIRRE	DURBY WLVER DUQUE LEAL	Auto requiere En atención al memorial, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230125900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RICARDO ALFONSO BEDOYA VELEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas LKT 213, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO proveniente de la respectiva secretaria de tránsito donde figure el embargo decretado con fecha de expedición no mayor a un mes.	14/12/2023		
05001400302520200045800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	CRISTINA DIAZ ARDILA	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	14/12/2023		
05001400302620160090600	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO SA	JUAN FERNANDO CEBALLOS GIRALDO	Auto pone en conocimiento En consecuencia, advirtiéndose una irregularidad que representa una amenaza para el orden jurídico y a fin de evitar nulidades en las etapas procesales que se siguen, en ejercicio de los deberes contenidos en el artículo 42 del C.G. del P., especialmente el 5°, se procederá a DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS la aludida providencia.	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190032300	Ejecutivo Singular	FREDY ANTONIO DE LA OSSA ROMERO	JACKELINE ALZATE HOYOS	Auto pone en conocimiento Después de revisado el expediente, se advierte que se incurrió en error en el auto del mediante el cual se aprueba la diligencia de remate, al indicar erróneamente la fecha de la providencia judicial; por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el yerro en mención y, en consecuencia, se advierte que el numeral segundo de la providencia en mención, quedara así: R E S U E L V E: El encabezado quedara asi: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) Radicado: 026 2019 00323 Lo demás decidido en el auto, queda incólume.	14/12/2023		
05001400302620190120000	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JUAN ESTEBAN ORTIZ PANIAGUA	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para ambos procesos, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	14/12/2023		
05001400302620210081200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE PORTAL PLAZA P-H	FRANKIE OSORIO PEREZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ORDENA OFICIAR al RUNT y al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado donde se indique existen vehículos registrados a nombre del demandado FRANKIE OSORIO PEREZ, identificado con C.C 70.723.868, DELIO CARLOS CASTAÑO ALZATE, identificado con C.C 8.233.123, dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720210121100	Ejecutivo Singular	CONEQUIPOS ORIENTE S.A.S	NOVACION BLUE S.A.	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que antecede, se ordena remitir al apoderado de la parte demandante al auto de fecha 10 de marzo de 2023 en el cual se le requiere para que presente la liquidación de crédito, una vez cumplido con lo anterior se procederá a resolverlas demás solicitudes; por otro lado, en cuanto al memorial que menciona presentado el día 24 de agosto de 2023, no aparece registrado en el sistema como se muestra a continuación, por tal razón no se le ha dado trámite alguno.	14/12/2023		
05001400302820160087000	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MARIO ALBERTO CUADRADO GONZALEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo para el cobro adelantado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de MARIO ALBERTO CUADRADO GONZALEZ	14/12/2023		
05001430300320180025300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	JUAN GUILLERMO URIBE ZAPATA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA en contra de JUAN GUILLERMO URIBE ZAPATA	14/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/12/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)